

REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO, USO Y CONTROL DE PERMISOS DE CONDUCCION AERONÁUTICA (ADP) EN AERÓDROMOS Y AEROPUERTOS.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO Y GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento regula el procedimiento para la obtención, uso y fiscalización del permiso de conducción aeronáutica en los aeródromos definidos en el Capítulo II del presente reglamento, de conformidad con la RAAC Parte 153 – Operación de Aeródromos Subparte C , su Apéndice 6 y complementariamente el Anexo 14 Volumen I, el Manual Guía y Control del Movimiento en la Superficie (DOC. 9476) Apéndice E y los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Aeródromos (PANS- Aeródromos, DOC. 9981).Enmienda 3.

ARTÍCULO 2.- El manejo de los vehículos autopropulsados en el área de movimiento y calles de servicio de los aeródromos y aeropuertos indicados en el Capítulo II del presente Título, requiere de un permiso de conducción aeronáutica (ADP), que acredite la idoneidad del conductor, como así también que éste conoce y comprende las normas vigentes y medidas de seguridad para una conducción segura dentro del perímetro de los Aeródromos / Aeropuertos.

ARTÍCULO 3.- El ADP será otorgado por los Jefes de Aeródromo/Aeropuerto a la persona humana interesada que opere vehículos en el área de movimiento, mediante la emisión de un permiso físico cuyas características de emisión se ajustarán a lo estipulado en el **Apéndice II** del presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para obtener el permiso de conducción aeronáutica se deberán cumplimentar los requisitos definidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- El ADP es único e intransferible para cada conductor, debe ser exhibido dentro de las instalaciones aeroportuarias conjuntamente con el Permiso Personal Aeroportuario (PSA). Su uso no acredita identidad ni reemplaza al Permiso Personal Aeroportuario otorgado por la Autoridad AVSEC.

ARTÍCULO 6.- Las definiciones y acrónimos utilizados en el presente reglamento, tendrán los significados especificados en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil – RAAC, Parte 153 Operación de Aeródromos y Parte 154 Diseño de Aeródromos.

**CAPÍTULO II
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**

ARTÍCULO 7.- El requisito de obtención del permiso de conducción aeronáutica (ADP) será de aplicación obligatoria para los siguientes aeródromos:

- a) Aeropuertos Internacionales;
- b) Aeródromos con operaciones de aviación comercial regular; y
- c) Aeródromos con servicios de tránsito aéreo, excluidos los indicados en a) y b), en los que la complejidad en la disposición y/o cantidad de sendas de circulación vehicular, indique como esencial tal requisito.

ARTÍCULO 8.- La decisión de la esencialidad en la aplicación del artículo 6, inciso c) será definida por dependencia que la AAC determine para cada aeródromo en particular.

CAPITULO III VIGENCIA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN AERONÁUTICA

ARTÍCULO 9.- El periodo de vigencia de un ADP será de 2 (dos) años como máximo.

ARTÍCULO 10.- Los usuarios de las ADP o sus representantes designados, deberán comunicar inmediatamente al Jefe de Aeródromo / Aeropuerto cuando se produzca el cese de un usuario sin importar el motivo y deberá devolver la credencial ADP correspondiente, a los fines de su inhabilitación y registro.

ARTÍCULO 11.- Los permisos de conducción vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, mantendrán su validez hasta la fecha del vencimiento otorgado.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN AERONÁUTICA

ARTÍCULO 12.- Los ADP se clasificarán en:

- a) ADP para circular en plataformas, calles de servicio y zonas restringidas dentro del aeropuerto. Identificada en Color VERDE
- b) ADP para circular en plataformas, calles de servicio y zonas restringidas y en área de maniobras. Identificada en Color ROJO.

ARTÍCULO 13.- Para circular en calles de servicio, plataformas y zonas restringidas, no será requerida la certificación establecida por la Autoridad en materia de comunicaciones y fraseología que aplique, siempre y cuando no se requiera establecer una comunicación por la frecuencia aeronáutica.

ARTÍCULO 14.- Para circular en área de maniobras (pista y calles de rodaje) se deberá contar con la certificación requerida por la Autoridad en materia de comunicaciones y fraseología que aplique al servicio.

TÍTULO II RESPONSABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I RESPONSABILIDADES DEL JEFE DE AERÓDROMO/ AEROPUERTO

ARTÍCULO 15.- El Jefe de Aeródromo /Aeropuerto, en carácter de Autoridad Aeronáutica local es el responsable autorizado para establecer medidas para la administración, emisión y control del ADP en el Aeródromo.

ARTÍCULO 16.- Ante el incumplimiento de las normas de circulación interna y con el objeto de evitar riesgos en las áreas operativas del Aeródromo, el Jefe de Aeródromo / Aeropuerto podrá proceder al retiro del ADP conforme al régimen disciplinario definido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17.- El retiro del ADP implicará la imposibilidad del conductor de conducir en el área de movimiento. En caso de ser necesario, el Jefe de Aeródromo / Aeropuerto o sus representantes en ejercicio de acciones de vigilancia, podrán requerir el auxilio de la PSA o fuerzas de seguridad con jurisdicción.

ARTÍCULO 18.- La Jefatura de Aeródromo/Aeropuerto en coordinación con el explotador de aeródromo establecerá el reglamento de circulación para los vehículos de superficie, lugares de estacionamiento, límites de velocidad y normas generales, de conformidad con el Anexo I del Apéndice 6 de la RAAC Parte 153 – Operación de Aeródromos y la normativa complementaria relacionada.

ARTÍCULO 19.- La Jefatura de Aeródromo / Aeropuerto será responsable de llevar un registro informático de las tramitaciones de ADP.

ARTÍCULO 20.- El Jefe de Aeródromo / Aeropuerto fiscalizará en forma aleatoria por si o a través del personal designado, que el personal que conduzca en el área de movimiento y calles de servicio del aeródromo, cuenten con el respectivo permiso de conducción aeronáutica vigente.

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES DE LOS EXPLOTADORES DE AERÓDROMOS/ OPERADORES DE LINEAS AÉREAS/ PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE UTILICEN UN ADP.

ARTÍCULO 21.- Los usuarios de ADP deberán portarlos mientras realicen tareas de conducción en el área de movimiento y calles de servicio.

ARTÍCULO 22.- Los permisos sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las funciones para las que son otorgados.

ARTÍCULO 23.- Los permisos deberán ser entregados para su control ante el requerimiento de la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO 24.- En caso de extravío, hurto o robo de un permiso, el portador y/o usuario deberá efectuar la denuncia ante la Policía de Seguridad Aeroportuaria o autoridad policial de jurisdicción, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de acaecido el hecho, iniciando posteriormente el trámite de renovación, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 25.- Los usuarios de ADP vencidos deberán hacer entrega de los mismos a la Jefatura de Aeródromo / Aeropuerto al momento de su renovación.

ARTÍCULO 26.- En caso de cese de funciones del conductor, será responsabilidad del empleador de éste, proceder a la restitución del permiso a la Jefatura de Aeródromo/Aeropuerto para la correspondiente baja del registro.

ARTÍCULO 27.- La aceptación de uso de los permisos implica el pleno conocimiento del alcance y contenido del presente Reglamento.

TÍTULO III
OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN AERONÁUTICA

CAPÍTULO I
TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 28.- Los ADP serán solicitados por el organismo / empresa interesada o representante autorizado de los prestadores u organismos usuarios de los vehículos, mediante el envío del

formulario "Solicitud de Permiso de Conducción Aeronáutica" adjunto al presente reglamento como **Apéndice I** y los archivos digitales conteniendo la documentación complementaria requerida.

ARTÍCULO 29.- La solicitud de tramitación será enviada a la casilla de correo electrónico del Aeródromo/Aeropuerto donde se pretenda tramitar el permiso, detallada en el **Apéndice III** del presente Reglamento, adjuntado además de la documentación obligatoria, nota dirigida al Jefe de Aeródromo / Aeropuerto en la que se solicita el ADP con una descripción sintética de la función del vehículo a utilizar, debiendo también denunciar una dirección de correo electrónico del solicitante, que será medio de comunicación oficial del trámite..

ARTÍCULO 30.- La solicitud será acompañada, de la siguiente documentación digitalizada con extensión *.pdf., a saber:

- a. Nota por parte de la Empresa/Organismo referenciando la función a cumplir por parte del personal designado que justifique la tramitación de un ADP.
- b. Copia de licencia de conducir vigente otorgada por una autoridad nacional, provincial o municipal, que habilite al titular que para el que se tramita un ADP, a conducir un vehículo motorizado en la vía pública;
- c. Constancia de haber cursado la capacitación específica para conducir un vehículo en área restringida de un aeródromo, de conformidad con los lineamientos de instrucción definidos por la Autoridad Aeronáutica.

La capacitación será realizada a través de la plataforma virtual del Centro de Instrucción Perfeccionamiento y Experimentación – C.I.P.E.
- d. Habilitaciones especiales de vehículos destinados a cargas peligrosas, emergencias o seguridad.
- e. Documentos de identidad de los conductores, y/o Permiso Personal Aeroportuario otorgado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria.
- f. Comprobante de pago del arancel establecido para el trámite.
- g. Para los conductores que solicitan el ADP para acceder al área de maniobras (pista y rodajes), se incluirá la constancia de haber aprobado la capacitación requerida en materia de comunicaciones y fraseología que aplique, o el curso de ORR -Operador Radiotelefonista Restringido en VHF.

ARTÍCULO 31.- La Jefatura del Aeródromo / Aeropuerto, una vez controlada la documentación y en el caso que la misma se encuentre conforme a lo requerido, procederá a expedir la credencial ADP solicitada, comunicando de esta instancia del trámite, a la dirección de correo electrónico denunciada por el solicitante en la carta de presentación, para su posterior retiro.

ARTÍCULO 32.- Previo al otorgamiento por primera vez del permiso de conducción aeronáutica (ADP) y como medida adicional de capacitación, la Jefatura de Aeródromo/Aeropuerto podrá requerir que el solicitante realice al menos 1 (un) ingreso con acompañamiento de personal idóneo y designado por la Autoridad Aeronáutica al área de maniobras, movimiento y calles de servicio.

CAPÍTULO II

PERMISOS DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ADMINISTRADORES DE AEROPUERTOS

ARTÍCULO 33.- El personal de la ANAC, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Organismos Estatales y del explotador de aeródromo que cumplen funciones en el ámbito del aeródromo /aeropuerto, que deban ingresar y circular en áreas restringidas deberá contar con el correspondiente ADP.

ARTÍCULO 34.- Los ADP para el personal indicado en el Artículo anterior se otorgarán sin cargo, debiendo cumplimentar el trámite de solicitud conforme a este Reglamento.

CAPÍTULO III

AUTORIZACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 35.- El Jefe de Aeródromo/Aeropuerto tiene la facultad de autorizar en forma especial el ingreso temporal de vehículos Operativos y No Operativos conducidos por personal que no cuente con la correspondiente ADP, cuando por razones de seguridad, de Estado, operativas y/o administrativas así se requiera.

ARTÍCULO 36.- El ingreso de los vehículos especialmente autorizados, cuyos conductores no posean el Permiso de Conducción Aeronáutico (ADP), requerirá la asistencia de un vehículo escolta, excepto que se garantice por otros medios, tales como, acompañamiento personal a bordo u otros procedimientos, el desplazamiento seguro dentro del área operativa o no operativa del Aeródromo/Aeropuerto. En caso de requerirse asistencia con vehículo escolta, el responsable de la prestación del servicio será determinado por el Jefe de Aeródromo/Aeropuerto.

CAPÍTULO IV

PAGO DE ARANCEL Y ACREDITACIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 37.- La tramitación y obtención de una ADP está sujeta al pago de un arancel. El monto del arancel se encuentra determinado en el Cuadro Arancelario de aplicación para la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios - Anexo II A.D.3 (Gestiones Administrativas), aprobado por Resolución ANAC 730 E/2017, o la que la modifique o reemplace.

ARTÍCULO 38.- Para proceder al pago del importe mencionado se utilizará la plataforma e-pago conforme al procedimiento detallado en el siguiente link:
<https://www.anac.gov.ar/anac/web/index.php/1/951/tasas-arancelarias/informacion-general>

ARTÍCULO 39.- Una vez realizado el pago deberá acreditar el mismo a través del comprobante detallado también en el link mencionado en el párrafo anterior y adjuntarlo a la documentación requerida para proceder a la tramitación del ADP.

TÍTULO V

BAJA E INUTILIZACIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN AERONÁUTICO

ARTÍCULO 40.- Los permisos serán dados de baja por alguna de las causales enumeradas a continuación:

- a) Vencimiento
- b) Cese de actividades del usuario.
- c) Aplicación de sanciones por infracciones aeronáuticas.

d) Extravío, robo o hurto.

ARTÍCULO 41.- El titular del permiso al que se le haya extendido una ADP, o quien la hubiere solicitado, debe comunicar a la Jefatura de aeródromo / aeropuerto la ocurrencia de las causales enumeradas en los incisos b), o d) del artículo anterior dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de sucedido el hecho, adjuntando la denuncia policial a los efectos de proceder a la baja e inutilización del permiso.

ARTÍCULO 42.- La denuncia deberá ser realizada ante la Policía de Seguridad Aeroportuaria o autoridad policial de jurisdicción.

ARTÍCULO 43.- La reposición de un nuevo ADP por robo, hurto o extravío requiere para su tramitación la previa presentación de la denuncia policial correspondiente y estará sujeta al pago de un nuevo arancel.

ARTÍCULO 44.- La emisión del nuevo ADP tendrá la misma fecha de caducidad que el originalmente expedido.

TITULO V – INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 45.- En virtud de todos los requisitos obrantes vigentes en el presente, en caso de no dar cumplimiento a los requisitos aquí solicitados, se labrarán las actas de infracción correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente (Decreto N° 2352/83 y sus modificatorias).

SOLICITUD PARA EXPEDICIÓN DE PERMISO DE CONDUCCION AERONÁUTICA (ADP)

SOLICITUD N°.....
FECHA: ... / /

1. **TRAMITE** (MARCAR CON UNA “X” EL CASILLERO EN BLANCO).

NUEVO	RENOVACIÓN	RENOVACIÓN POR PÉRDIDA

2. **DATOS DEL SOLICITANTE** (LLENAR EN LETRAS MAYÚSCULAS IMPRENTA y PRESENTAR DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS).

Apellido:	
Nombres:	
D.N.I.:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Tipo de vehículo que conducirá:	
Tipo y Nro. de Licencia de Conducir	
Licencia de Conducir expedida por:	
Nro. Permiso Personal de Seguridad Aeroportuario - PSA	
Licencia Aeronáutica / Certificado de Idoneidad	
Número de Licencia Aeronáutica	

3. **DATOS DEL ORGANISMO O EMPRESA.**(A LLENAR EN LETRAS MAYÚSCULAS IMPRENTA).

Empresa / Organización	
Rubro / Servicio	
Domicilio	
Teléfono de contacto	
Mail	

4. CAPACITACIÓN DE CONDUCCIÓN – EVALUACIÓN BÁSICA

Marcar con una "X"

RESULTADO		CAPACITADOR
APROBADO		
DESAPROBADO		

5. CAPACITACIÓN DE CONDUCCIÓN – EVALUACIÓN LOCAL

Marcar con una "X"

RESULTADO		CAPACITADOR
APROBADO		
DESAPROBADO		

6. CAPACITACIÓN DE COMUNICACIONES Y FRASEOLOGÍA

(solo ADP para área de maniobra) Marcar con una "X"

RESULTADO		CAPACITADOR
APROBADO		
DESAPROBADO		

CERTIFICACIÓN ORR: SI / NO

Tachar lo que no corresponda

7. PAGO DE ARANCEL

Nº de Recibo (VEP)	Importe en pesos (\$)

Por la presente declaro tener pleno conocimiento y aceptación de las leyes, disposiciones y reglamentos internos que regulan la circulación vehicular del aeropuerto, declaro la fidelidad de los datos presentados y afirmo conocer y aceptar las condiciones establecidas al dorso de la presente solicitud, las obligaciones del usuario y el certificado de empleador .

Firma del solicitante	Aclaratoria y cargo en la empresa solicitante

8. APROBACIÓN Y EMISIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN AERONÁUTICO.

(Tachar lo que no corresponda)

APROBADO	RECHAZADO
<p>FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE AERÓDROMO/AEROPUERTO:</p>	

Utilizar papel membretado del organismo u empresa solicitante.

“CARTA DE PRESENTACIÓN”

Me dirijo a Ud. en cumplimiento de la normativa vigente, a los efectos de solicitar tenga a bien intervenir en el marco de su competencia, a fin de autorizar la tramitación del Permiso de Conducción Aeronáutica (ADP) para el/las personas cuya función se detallen a continuación:

Aeropuerto			
Nuevo/Renovación/ Extravío	Apellido y Nombres	DNI	Sector

Lugar, de de 20 . –

Firma autorizada
Aclaración

APROBADO		RECHAZADO	
FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE AEROPUERTO :			

Modelo ADP

AAA	
A D P	
PERMISO DE CONDUCCIÓN AERONÁUTICO	
Titular: Armando L. BARRERA	
Empresa: JET BLAST S.A.	
AREA MANIOBRAS: NO	
DNI: 00.000.000	VTO: XX / XX / XXXX
ANAC AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA	

Este ADP (Permiso de Conducción Aeronáutico) es válido únicamente en el Aeródromo / Aeropuerto: AAA

El portador de este Permiso deberá cumplimentar la reglamentación establecida en las regulaciones aeronáuticas y los procedimientos específicos que se establezcan en el Aeródromo/Aeropuerto.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL
JEFE DE AERÓDROMO

ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

AAA	
A D P	
PERMISO DE CONDUCCIÓN AERONÁUTICO	
Titular: Armando L. BARRERA	
Empresa: JET BLAST S.A.	
AREA MANIOBRAS: SI	
DNI: 00.000.000	VTO: XX / XX / XXXX
ANAC AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA	

Este ADP (Permiso de Conducción Aeronáutico) es válido únicamente en el Aeródromo / Aeropuerto: AAA

El portador de este Permiso deberá cumplimentar la reglamentación establecida en las regulaciones aeronáuticas y los procedimientos específicos que se establezcan en el Aeródromo/Aeropuerto.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL
JEFE DE AERÓDROMO

ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

Tarjeta de Identificación (ADP)

- Medidas 8,5 cm x 5,5 cm
- Identificador local del Aeródromo / Aeropuerto, (Trigrama) de conformidad con MADHEL.
- Color Rojo en los bordes para el área de maniobras
- Color Verde en los borde para plataformas y calles de servicio
- Nombre del titular.
- Nombre de la empresa.
- Área de maniobras – SI / NO
- DNI del titular.
- Fecha de vencimiento del ADP.
- Firma y aclaración del Jefe de Aeródromo / Aeropuerto. (Dorso)

Listado de direcciones de correo electrónico de aeródromos/aeropuertos

N°	Aeródromo	Trigrama	Correo electrónico
1	BAHIA BLANCA/Comandante Espora	BCA	ydbca@anac.gob.ar
2	BUENOS AIRES/Aeroparque Jorge Newbery	AER	ydaer@anac.gob.ar
3	CATAMARCA	CAT	ydcata@anac.gob.ar
4	CATARATAS DEL IGUAZU/Mayor D. Carlos E. Krause	IGU	ydigu@anac.gob.ar
5	COMODORO RIVADAVIA/General E. Mosconi	CRV	ydcrv@anac.gob.ar
6	CONCORDIA/Comodoro Pierrestegui	DIA	yddia@anac.gob.ar
7	CORDOBA/Ing. Aeron. Ambrosio. L. V. Taravella	CBA	ydcba@anac.gob.ar
8	CORRIENTES	CRR	ydcrr@anac.gob.ar
9	EL CALAFATE/Comandante Armando Tola	ECA	ydeca@anac.gob.ar
10	EL PALOMAR	PAL	ydpal@anac.gob.ar
11	ESQUEL/Brigadier A. Parodi	ESQ	ydesq@anac.gob.ar
12	EZEIZA/Ministro Pistarini	EZE	ydeze@anac.gob.ar
13	FORMOSA	FSA	ydfsa@anac.gob.ar
14	GENERAL PICO	GPI	ydgpi@anac.gob.ar
15	GOYA	GOY	ydgoy@anac.gob.ar
16	GUALEGUAYCHU	GUA	ydgua@anac.gob.ar
17	JUJUY/ Gobernador Guzmán	JUJ	ydjuj@anac.gob.ar
18	LA RIOJA/Capitán Vicente A. Almonacid	LAR	ydlar@anac.gob.ar
19	MALARGUE/Comodoro D. R. Salomón	MLG	ydmlg@anac.gob.ar
20	VICECOMODORO MARAMBIO	MBI	ydmbi@anac.gob.ar
21	MAR DEL PLATA/Astor Piazzolla	MDP	ydmdp@anac.gob.ar
22	MARIANO MORENO	ENO	ydeno@anac.gob.ar
23	MENDOZA/EI Plumerillo	DOZ	yddoz@anac.gob.ar
24	MORON	MOR	ydmor@anac.gob.ar
25	NEUQUEN/Presidente Perón	NEU	ydneu@anac.gob.ar
26	PARANA/General Urquiza	PAR	ydpar@anac.gob.ar
27	PASO DE LOS LIBRES	LIB	ydlib@anac.gob.ar
28	POSADAS/Libertador Gral. San Martín	POS	ydpos@anac.gob.ar
29	PUERTO MADRYN/EI Tehuelche	DRY	ydry@anac.gob.ar
30	RECONQUISTA	RTA	ydrta@anac.gob.ar
31	RESISTENCIA	SIS	ydsis@anac.gob.ar
32	RIO CUARTO/Área de Material	TRC	ydtrc@anac.gob.ar
33	RIO GALLEGOS/Piloto Civil N. Fernández	GAL	ydgala@anac.gob.ar
34	RIO GRANDE	GRA	ydgra@anac.gob.ar
35	ROSARIO /Islas Malvinas	ROS	ydroso@anac.gob.ar
36	SALTA/General D. Martín Miguel de Güemes	SAL	ydsala@anac.gob.ar
37	SAN CARLOS DE BARILOCHE	BAR	ydbar@anac.gob.ar
N°	Aeródromo	Trigrama	Correo electrónico
38	SAN FERNANDO	FDO	ydfdo@anac.gob.ar
39	SAN JUAN/Domingo F. Sarmiento	JUA	ydjua@anac.gob.ar
40	SAN LUIS/Brigadier Mayor D. Cesar R. Ojeda	UIS	yduis@anac.gob.ar
41	SAN MARTIN DE LOS ANDES/Aviador C. Campos	CHP	ydchp@anac.gob.ar
42	SAN RAFAEL/S. A. Santiago Germanó	SRA	ydsra@anac.gob.ar
43	SANTA FE/Sauce Viejo	SVO	ydsvo@anac.gob.ar

44	SANTA ROSA	OSA	ydOSA@anac.gob.ar
45	SANTIAGO DEL ESTERO/Vcom. Ángel De La Paz Aragonés	SDE	ydSDE@anac.gob.ar
46	TANDIL/Héroes de Malvinas	DIL	ydDIL@anac.gob.ar
47	TERMAS DE RIO HONDO	TRH	ydTRH@anac.gob.ar
48	TRELEW/Almirante Zar	TRE	ydTRE@anac.gob.ar
49	TUCUMAN/Teniente Benjamín Matienzo	TUC	ydTUC@anac.gob.ar
50	USHUAIA/Malvinas Argentinas	USU	ydUSU@anac.gob.ar
51	VALLE DEL CONLARA	SRC	ydSRC@anac.gob.ar
52	VIDEAMA/Gobernador Castello	VIE	ydVIE@anac.gob.ar
53	VILLA GESELL	GES	ydGES@anac.gob.ar
54	VILLA REYNOLDS	RYD	ydRYD@anac.gob.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo II -REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO, USO Y CONTROL DE PERMISOS DE CONDUCCION AERONÁUTICA (ADP) EN AERÓDROMOS Y AEROPUERTOS. EX-2022-47003738- - APN-ANAC#MTR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.